

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

R E S U E L V E:

Artículo 1º.- Sustitúyese el apartado 7 del artículo 55 del Capítulo IX, del Reglamento Interno de Cámara, por el siguiente texto:

"7. Parlamento Patagónico, Mercosur, Integración Regional y Asuntos Internacionales."

Artículo 2º.- Sustitúyese el artículo 61 bis, del Capítulo IX, por el siguiente texto:

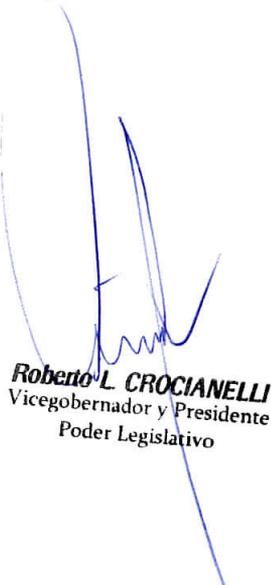
"Artículo 61 bis.- Compete a la Comisión N° 7, dictaminar sobre todo asunto o proyecto que se relacione con declaraciones, resoluciones o leyes relativas al desenvolvimiento del Parlamento Patagónico, Mercosur, Integración Regional y Asuntos Internacionales."

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 2012.

RESOLUCIÓN N° 300 /12


Pablo GONZALEZ
Secretario Legislativo
Poder Legislativo


Roberto L. CROCIANELLI
Vicegobernador y Presidente
Poder Legislativo